

la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 18 de mayo de 2004.- El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

RESOLUCION de 18 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 18 de mayo de 2004 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad núm. 11 de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 18 de mayo de 2004.- El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

RESOLUCION de 18 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades Privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2004.

Al amparo de la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 18 de mayo de 2004 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades Privadas al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad núm. 11 de Granada, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 18 de mayo de 2004.- El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 29 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan en el anexo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Cádiz, 29 de abril de 2004.- El Delegado, Juan Antonio Blanco Rodríguez.

A N E X O

Normativa reguladora: Decreto de 280/2001, de 26 de diciembre. Orden de 22 de mayo 2002.

Programa: Mejora de las Estructuras Agrarias.

Finalidad: Ayudas para la mejora de las Infraestructuras Agrarias.

Beneficiarios	Año	Importe en euros
a) Aplicación 1.16.31.11.11.76000.71D	2002	
Ayuntamiento de Setenil		126.844,52
Ayuntamiento de Olvera		28.080,27
Ayuntamiento de Olvera		15.079,24
b) Aplicación 1.16.31.01.11.76000.71D	2002	
Ayuntamiento El Bosque		47.834,00
c) Aplicación 1.16.31.01.11.76000.71D	2003	
Ayuntamiento Algodonales		22.376,67
Ayuntamiento Chipiona		76.323,00
Ayuntamiento de Vejer de la Fra.		23.983,69
Ayuntamiento de Vejer de la Fra.		23.977,23
Ayuntamiento de Villaluenga		31.844,51
Ayuntamiento de Alcalá del Valle		15.012,08
Ayuntamiento de Alcalá del Valle		21.871,10
Ayuntamiento de Benaocaz		67.245,82
Ayuntamiento de Conil		72.864,84
Ayuntamiento de Conil		79.629,73

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el plazo para el trámite de audiencia a la resolución de la convocatoria, con carácter provisional, para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, para el curso académico 2004/05.

La Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 10 de diciembre de 2003 (BOJA del 29) establecía las

normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, para el curso académico 2004/05.

El apartado 2 del artículo 13 de dicha Orden establece que la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, una vez realizado el estudio de los expedientes de solicitud, elaborará la propuesta de Resolución de la convocatoria, con carácter provisional, de la que se dará traslado a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para llevar a cabo el trámite de audiencia a los interesados previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el lugar donde se puede consultar dicha Resolución así como el expediente objeto de la misma con el fin de poder formular las alegaciones que se estimen oportunas y el plazo para su presentación.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en la disposición final primera de la citada Orden de 10 de diciembre de 2003, esta Dirección General de Planificación y Centros

HA RESUELTO

Primero. Dar traslado a las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación de la resolución, con carácter provisional, de la convocatoria establecida por la Orden de 10 de diciembre de 2003, para el acceso, modificación o renovación de los conciertos educativos de los centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso académico 2004/05, a fin de llevar a cabo el trámite de audiencia a los interesados previsto en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 13.2 de dicha Orden.

Segundo. Abrir un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para que los interesados puedan consultar, en el Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial en cuyo ámbito territorial se halle ubicado el centro, la resolución a la que se refiere el apartado anterior, así como la documentación integrante del expediente objeto de la misma, dando así cumplimiento al trámite de audiencia.

En el mismo plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que al respecto estimen oportunas en dicha Delegación Provincial o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de que se opte por presentar las alegaciones ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las mismas sean fechadas y selladas por el funcionario o funcionaria correspondiente, antes de ser certificadas.

Sevilla, 21 de mayo de 2004.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 7 de mayo de 2004, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de dos bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Doña Visa Kent oferta la donación de dos obras sin título de Salvador Bartolozzi (1882-1949), que se relacionan en el anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Cádiz, resultan de gran interés para los fondos de este Museo, ya que incrementa la colección de dibujos existentes en el Museo de Cádiz.

El Museo de Cádiz informa con fecha de 1 de mayo de 2003 sobre el interés de los bienes ofertados, formalización de la oferta que tuvo lugar por el propietario el 30 de abril de 2003. Con fecha 19 de abril de 2004 informa favorablemente la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, sobre la idoneidad de los mencionados bienes para el Museo de Cádiz.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1.a) a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1.a) deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 5 de mayo de 2004

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de dos bienes sin título de Salvador Bartolozzi (1882-1949), relacionados en Anexo, dispuesta por doña Visa Kent, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar los citados bienes en el Museo de Cádiz, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de Aceptación de la donación. Consecuentemente, los bienes ingresarán en el Museo de Cádiz en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 7 de mayo de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ANEXO

Autor: Salvador Bartolozzi.
Título: Sin título.
Técnica: Gouache.
Medidas: 59 x 40 cm.
Cronología: Desconocida.